

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

DILIGENCIA. La presente **ORDENANZA GENERAL MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS**, que consta de **9 artículos, 1 disposición final y 1 anexo**, fue aprobada, inicialmente, por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2004, y aprobada definitivamente mediante publicación íntegra de la misma en el B.O.P. 57, de 28 de marzo de 2005, entrando en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de su publicación íntegra en el B.O.P., continuando vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2012, se aprueba la modificación de la Ordenanza en cuanto a los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9. Dicha modificación se publica en el B.O.P. de Almería núm. 46, de 8 de marzo de 2013.

Asimismo se hacen constar las siguientes modificaciones:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2007, se aprueba la modificación de horario. Dicha modificación se publica en el B.O.P. de Almería núm. 34, de 16 de febrero de 2007.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de julio de 2009, se aprueba la modificación del artículo 2º, ampliando el servicio en otras vías públicas. Dicha modificación se publica en el B.O.P. de Almería núm. 178, de 15 de septiembre de 2009.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de julio de 2010, se aprueba la modificación de horario. Dicha modificación se publica en el B.O.P. de Almería núm. 138, de 21 de julio de 2010.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, se aprueba la modificación de horario. Dicha modificación se publica en el B.O.P. de Almería núm. 97, de 24 de mayo de 2021.

LA SECRETARIA GENERAL,

ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA ORDENANZA.

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las competencias reconocidas a los Ayuntamiento por el Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo así como por la posterior Ley 5/1997, de 24 de marzo de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recogida por el antes mencionado Real Decreto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las Vías Públicas de la ciudad de Huércal-Overa, para hacer compatible la equitativa distribución de las zonas de aparcamiento entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y establecer el régimen de estacionamiento y paradas.

La regulación del aparcamiento implica actuaciones tales como la limitación del tiempo de estacionamiento, el establecimiento de medidas que garanticen su cumplimiento a la vez que determinar las zonas de Vía Pública, que por su situación dentro de la ciudad, sean las más idóneas a considerar como Zonas de Ordenación y Regulación del Aparcamiento (O.R.A.).

ARTÍCULO 2º. ZONAS DE UTILIZACIÓN.

Las zonas de Vía Pública de la ciudad de Huércal-Overa, en las que se establecerá este Servicio, son:

- Avda. Guillermo Reyna
- Plaza del Gobernador
- Plaza del Mesón
- Calle Mercado
- Calle Mayor
- Plaza de la Constitución
- Plaza del Cura Valera
- Calle Juan XXIII
- Calle Noria
- Calle Mirador
- Calle Cura Valera
- Calle Carril
- Margen Izquierdo de la Ctra. Nal. 340

Se excluyen del ámbito de este Servicio, las zonas reservadas como vados, paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga (dentro del horario que se detalla en su señalización vertical), servicios de urgencia, calles peatonales, tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento, así como aquellas zonas donde el Ayuntamiento tiene aparcamiento reservado.

Código Seguro De Verificación	ta00iH3+Cthb1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	09/05/2023 12:08:56
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ta00iH3%2BChthb1aTMP3QYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La ampliación del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento a otras vías no previstas en esta Ordenanza, se llevará a efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Las vías públicas que constituyan zona de aplicación de este Servicio, serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical como horizontal. Se señalará horizontalmente cada plaza de aparcamiento, únicos espacios en los que se permitirá el estacionamiento de vehículos.

Los expendedores de tiques afectos a este Servicio, también contarán con una señalización propia que los haga fácilmente localizables por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 3º. HORARIO.

El Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento estará vigente en las vías públicas de la ciudad debidamente señalizadas, durante los días y horas siguientes:

DIAS	HORARIO DE MAÑANA	HORARIO DE TARDE
De lunes a viernes	09:00 a 14:00 h. (Excepto agosto)	16:00 a 20:00 h. (Excepto agosto)
Sábados	09:00 a 14:00 h. (Excepto julio y agosto)	Sin servicio
Domingos y festivos	Sin servicio	Sin servicio

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se podrá modificar el presente horario del servicio.

ARTÍCULO 4º. TIPOS DE USUARIO Y TARIFA.

4.1. TIPOS DE USUARIOS.

- USUARIO RESIDENTE:

A) Persona física, titular de un vehículo destinado al transporte de personas, que no sea autobús o autocar, que tenga su residencia habitual y efectiva en la vía pública comprendida dentro de la zona O.R.A. o calle o plaza adyacente a la mencionada zona y que se encuentren afectados por el servicio de la zona O.R.A., previo informe favorable de la Policía Local de la mencionada afeción y coincida la misma con el domicilio que conste en el Padrón Municipal de Habitantes y en el Registro de Vehículos. Sólo se podrá obtener un distintivo de residente por domicilio.

B) Personas, físicas y jurídicas, titulares de establecimientos situados en la zona ORA, o calle o plaza adyacente a la mencionada zona y que se encuentren afectados por el servicio de la zona O.R.A., previo informe favorable de la Policía Local de la mencionada afeción, titulares de vehículos de transporte de mercancías de menos de dos mil kg. de masa máxima autorizada, adscrito a la actividad, siempre que el domicilio que conste en el Registro de Vehículos se corresponda con el del establecimiento. Sólo se podrá obtener un distintivo por establecimiento.

- **USUARIO CON MOVILIDAD REDUCIDA:** Personas físicas, residentes en el municipio, que tengan reconocido un grado de minusvalía superior al 33% expedido por el I.A.S.S. y además tenga graves dificultades a causa de su discapacidad para utilizar transportes colectivos, cuya determinación se fijará mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía; o bien tener reconocida una deficiencia visual que implique un grado de las limitaciones en la actividad igual o superior al 65%.

- **USUARIO GENERAL:** Es aquella persona física o jurídica, que está excluida de los grupos anteriores, por carecer de los requisitos exigidos en cada uno de ellos.

4.2. **TARIFA:** La tarifa a satisfacer por los usuarios del servicio, será en todo momento la establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, según el tipo de usuario.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

5.1. Se considera como tiempo máximo de estacionamiento el de 2,00 horas, no obstante si se sobrepasara el límite horario relacionado en el tique, se satisfará -sin posibilidad de fraccionamiento- además del importe abonado, la cantidad al efecto establecida en la Ordenanza fiscal.

El control del tiempo de estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario y su pago se acreditará por medio del correspondiente tique que se obtiene de las máquinas expendedoras situadas en las Zonas de Regulación. Este tique detallará como mínimo, entre otros datos, la fecha, hora y minuto de emisión, la clase de tarifa, el importe pagado, fecha, hora y minuto límite del aparcamiento autorizado y la zona de estacionamiento.

El conductor del vehículo, estará obligado a colocar el tique, en la parte de lantera del vehículo, en el interior, sobre el salpicadero, a fin de que pueda ser fácilmente identificado por la Policía Local o los Controladores del Servicio.

5.2. Residentes en calles sujetas a Ordenación y Regulación del Aparcamiento.

5.2.1. Los residentes en los tramos de las calles sujetas a Ordenación y Regulación del Aparcamiento podrán obtener un "distintivo de residente" que junto a la obtención del tique específico para residente conforme a la ordenanza fiscal les habilitará para estacionar su vehículo en la vía pública que se determine en la respectiva autorización. Fuera de dicha vía dicho distintivo carecerá de validez y el conductor/a o titular de un vehículo vendrá obligado al cumplimiento de las normas generales de estacionamiento en zonas O.R.A.

5.2.2. Para el reconocimiento de la condición de residente en zona O.R.A., deberá cumplir los requisitos dispuestos en el art. 4.1 A) y B) y obtener el distintivo conforme a lo previsto en el art. 5.2.4.

Código Seguro De Verificación	ta00iH3+CthtblaTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	09/05/2023 12:08:56
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ta00iH3%2BChthblaTMP3QYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.2.3. Las dimensiones, color y características del distintivo de residente serán fijadas por el servicio municipal correspondiente. En dicho distintivo deberá figurar como mínimo la matrícula del vehículo, el plazo de validez y la vía a la que autoriza. El distintivo deberá colocarse bien visible en la cara interior del parabrisas.

5.2.4. Procedimiento de obtención del distintivo de residente:

a) Las personas interesadas deberán cumplimentar una solicitud que le será facilitada en las Oficinas de Información Municipal a la cual deberán adjuntar inexcusablemente la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada de:

- Documento nacional de identidad.
- Autorización administrativa para conducir en vigor.
- Permiso de circulación del vehículo a autorizar.
- Último impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Seguro del vehículo en vigor.
- Certificado de empadronamiento.

b) Para su adquisición es requisito imprescindible estar al corriente en el pago de cualquier derecho económico del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

c) La obtención del distintivo de residente dará derecho únicamente a la autorización para estacionar en la vía pública determinada, durante un periodo de dos años, debiendo renovar dicho distintivo a la finalización de dicho plazo y abonando la tarifa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas de regulación y ordenación del aparcamiento.

d) Cualquier residente provisto de distintivo que transfiera su vehículo, lo comunicará en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la transferencia al Ayuntamiento de Huércal-Overa y devolverá el distintivo de residente.

5.3. Usuarios con movilidad reducida en calles sujetas a Ordenación y Regulación del Aparcamiento.

5.3.1. Las personas discapacitadas con movilidad reducida podrán acceder a la obtención de una tarjeta especial que les permita el estacionamiento en las zonas de estacionamiento regulado, estando exentos de pago de las tasas y sin limitación horaria.

5.3.2. Los requisitos que deben reunir para el reconocimiento de esta condición figuran en el art. 4.1: Usuarios con movilidad reducida de la presente Ordenanza.

5.3.3. Procedimiento de concesión de la tarjeta especial que acredita esta situación, será el siguiente:

Cumplimentar una solicitud que les será facilitada en las oficinas de información municipal, adjuntando a la misma:

Fotocopia compulsadas de:

- Documento nacional de identidad.
- Carnet de conducir. En el caso de personas que tengan reconocida una deficiencia visual que implique un grado de las limitaciones de la actividad igual o superior al 65%, deberá acompañar carnet de conducir de la persona que sea el conductor habitual del vehículo.
- Certificado de empadronamiento.
- Permiso de Circulación del vehículo para el que solicita la tarjeta.
- Certificado expedido por I.A.S.S. de minusvalía superior al 33%.
- Dictamen relativo a movilidad emitido por el Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Dicho dictamen se podrá sustituir por copia de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida otorgada por la Junta de Andalucía según Orden de 10 de marzo de 2010 (BOJA 61 de 29 de marzo de 2010).

5.3.4. El periodo de validez del distintivo será de dos años.

5.3.5. Las dimensiones, color y características del distintivo de movilidad reducida serán fijadas por el servicio municipal correspondiente. En dicho distintivo deberá figurar como mínimo la matrícula del vehículo y el plazo de validez. El distintivo deberá colocarse bien visible en la cara interior del parabrisas.

ARTÍCULO 6º. CONTROL Y DENUNCIA DE INFRACCIONES.

El control y denuncia de las infracciones cometidas respecto de este Servicio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Policía Local, se efectuarán por los Inspectores de la Empresa Concesionaria que en todo momento deberán ir debidamente uniformados y acreditados. Esta facultad será reconocida para el personal que el Concesionario dedique a esta actividad.

La misión de estos Inspectores será tanto la de informar al usuario del funcionamiento del servicio, como la de comunicar a la Policía Local las transgresiones observadas en el desarrollo del Servicio, a los efectos sancionadores o de otro tipo que según el caso así proceda.

ARTÍCULO 7º. INFRACCIONES.

Constituirán infracción a esta Ordenanza:

1. Carecer del tique correspondiente a la tasa establecida, o no colocarlo en lugar visible.

Código Seguro De Verificación	ta00iH3+CthtblaTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	09/05/2023 12:08:56
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ta00iH3%2BChthbl1aTMP3QYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado indicado en el tique.
3. Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.
4. Permanecer estacionado más de dos horas en Zona Regulada y en una misma calle, durante las horas de actividad del Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 para los supuestos de sobrepasar el horario de aparcamiento.
5. Estacionar en zona de Ordenación y Regulación del Aparcamiento utilizando tique correspondiente a usuario residente sin tener el distintivo que lo acredita.
6. Estacionar en plaza de aparcamiento reservada para vehículos que transportan personas discapacitadas con movilidad reducida sin tener la tarjeta de aparcamiento para persona con movilidad reducida.

ARTÍCULO 8º. IMPORTE DE LAS SANCIONES.

El estacionamiento efectuado en infracción tal y como se establece en el art. 7 de esta Ordenanza, será sancionado por la Alcaldía, con multa de 90,00 euros.

Sin perjuicio de lo expuesto, se denunciará por los agentes de la Policía Local, las infracciones señaladas en el art. 7, en todos sus apartados.

ARTÍCULO 9º. RETIRADA O INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.

En cuanto a la retirada o inmovilización de vehículos se estará a lo establecido en la Ley 5/1997, de 24 de marzo, en relación con este Servicio.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación fue aprobada, inicialmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha 14 de diciembre de 2012, entrará en vigor una vez transcurridos quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Los modelos para los distintivos de vehículos de **USUARIO RESIDENTE** y de **USUARIO CON MOVILIDAD REDUCIDA**, serían los siguientes:



Sus dimensiones serán de 95 x 95 mm. y estarán hechas de vinilo adhesivo para pegar en el interior del parabrisas.

Código Seguro De Verificación	ta00iH3+Cthb1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	09/05/2023 12:08:56
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ta00iH3%2BChthb1aTMP3QYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

